

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 128

8 de julio de 2015

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Diputación General de Aragón .....	2
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Calamocha .....	3
Alcañiz .....	6
Pozuel del Campo, Visiedo y Albentosa .....	21
Mazaleón, Aguatón y Castellote.....	22
Aguaviva.....	23
Peracense y Cascante del Río.....	24

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

---

**DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN**

---

Núm. 64.492

Departamento de Industria e Innovación

Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., con domicilio en Ronda de Ambeles, 34 - Teruel en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

MODIFICACION YN-15.583: SUSTITUCION DE CELDAS DE MEDIA TENSION EN CENTRO DE TRANSFORMACION LA FUENFRESCA Nº 4 (Z03441) EN EL T.M. DE TERUEL (EXPEDIENTE TE-AT0017/15)

**CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES**

Emplazamiento: Glorieta de intersección C/ Luis Buñuel con Nicanor Villalta en Teruel

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "LA FUENFRESCA Nº 4" Z03441

Tipo: Obra civil cámara subterránea aislada.

Relación de transformación: 9.500 - 16.455 ± 5 ± 10 + 15%/B1B2 V

Objeto modificación: Sustitución aparata de protección en media tensión con corte al aire por celdas prefabricadas con corte SF6, 2 celdas de línea y 2 celdas de protección transformador.

Potencia Interior Admisible: 2 x 400 kVA Instalada: 2 x 400 kVA

Finalidad: Adecuación instalaciones a la tecnología actual y mejora de la operación y calidad de servicio de la zona de distribución.

Tipo de instalación: Extensión natural de la red financiada por la empresa distribuidora.

Presupuesto: 9.042,62 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que atribuidas por el Decreto de 30 diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autóno-

ma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, a 15 de junio de 2015.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo: Ángel Lagunas Marqués.

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 64.582

CALAMOCHA

El Ayuntamiento de Calamocha, convoca una plaza de Profesor Educador de Personas Adultas, mediante contratación laboral temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, en la modalidad de 2/3 jornada, para el curso académico 2015-2016, y 2016-2017, supeditada éste último a la concesión de la correspondiente subvención.

El Programa Municipal de Educación de Personas Adultas se inscribe en el marco del Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la Educación de Personas Adultas para el curso 2015-2016.

**I.- REQUISITOS.-**

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar inscrito en el INAEM, bien en situación de demandante de empleo o como mejora de empleo.
- Estar en posesión del título de Diplomado en Magisterio, o equivalente titulación de grado, en cualquiera de sus especialidades o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. Asimismo podrán participar los licenciados universitarios o equivalentes que en la misma fecha estén en posesión, o en condiciones obtenerlo, del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o titulación equivalente.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

**II.- FUNCIONES.-**

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

**III.- CONTRATACION.-**

La contratación será de carácter laboral temporal, por servicio determinado, en la modalidad de 2/3 jornada y se extenderá desde la suscripción del contrato de trabajo hasta el día 30 de junio de 2016, para el curso 2015- 2016, y desde la suscripción del contrato de trabajo hasta el día 30 de junio 2017 para el curso 2016- 2017, supeditada este último contrato a la concesión de la correspondiente subvención.

Los contratos serán formalizados por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada, sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos.

**IV.- INSTANCIAS.-**

Las instancias solicitando participar en la selección serán remitidas por los interesados al Ayuntamiento de Calamocha, sito en Plaza España, Nº 1, C.P. 44200 Calamocha (Teruel), teléfono 978-730050 durante el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, debiendo presentar con la mencionada solicitud los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha que incluya los siguientes datos:
- Datos de identificación personal, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

- Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- Curriculum vitae.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta INAEM.
- Fotocopia de los títulos académicos.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

Las fotocopias deberán estar legalmente compulsadas.

#### V.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. -

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos así como la composición del tribunal, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se indicará nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y se señalará plazo para la subsanación de errores.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

#### VI.- TRIBUNAL.-

Para llevar a cabo la selección de los aspirantes se constituirá un Tribunal al efecto integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un representante de la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.

- Vocal: Un representante de la Diputación Provincial de Teruel.

- Secretario: El del Ayuntamiento, con voz y sin voto.

#### VII.- PROCESO SELECTIVO.-

La selección se llevará a cabo mediante concurso oposición:

##### Fase de oposición

El tribunal planteará un cuestionario tipo test sobre el siguiente temario que se indica a continuación el cual será valorado sobre 20 puntos, siendo imprescindible obtener 10 puntos para pasar a la evaluación de los méritos de la fase de concurso, puntuando con 1 punto las respuestas correctas, con 0 puntos las preguntas no contestadas y descontando 0,5 punto las respuestas erróneas.

Para la realización de este cuestionario se dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos.

Temario:

1.- La Constitución Española de 1978.

2.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

3.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

4.- El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos.

5.- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE 295 de 10 de diciembre de 2.013)

6.- Ley 16/2002 de 28 de junio de educación Permanente de Adultos de Aragón (BOA núm. 79 de 8 de julio de 2002)

7.- Orden de 16 de agosto de 2000 sobre la Organización de Centros Docentes (BOA de 23 de agosto de 2000)

8.- Fundamentos de la Educación Permanente de Adultos.

9.- Psicología de Adultos.

10.- Educación de adultos y desarrollo comunitario. La animación sociocultural.

##### Fase de concurso

Para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se procederá a valorar los méritos aportados conforme al siguiente baremo, estructurado en tres apartados:

Apartado A -/ Experiencia educativa.

A.1/ Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos)

- por cada año completo (12 meses acumulados) 1 punto.

- por cada mes o fracción que exceda de 14 días 0,084 puntos.

A.2/ Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos)

- por cada año completo (12 meses acumulados) 0,50 puntos.

- por cada mes o fracción que exceda de 14 días 0,042 puntos.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante la certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto de cada uno de los dos apartados.

Apartado B -/ Formación.

B.1/ Curso de postgrado en E.P.A. 2 puntos.

B.2/ Curso o seminario de formación inicial en E.P.A 0,50 puntos.

B.3/ Otras formaciones en materias que, a juicio de Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas:

- Por cada crédito (10 horas) 0,05 puntos.

Prorrrateándose por horas en caso de no ser crédito completo.

- El Nivel Medio (Grado Medio) de las Escuelas de Idiomas 0,50 puntos

- El Nivel Avanzado (Grado Superior) de las Escuelas de Idiomas 1 punto.

La puntuación máxima en el apartado B.3 será de hasta 5 puntos.

En el apartado B.3 se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos; o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

Para la calificación del apartado B.3, se sumarán el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios, etc., realizados por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la convocatoria.

Apartado C -/ Titulación.

- Por cada Doctorado..... 3 puntos

- Por cada Licenciatura..... 2,5 puntos

- Por cada Diplomatura..... 2 puntos

- Por cada título de GRADO..... 2 puntos

Los títulos de licenciatura obtenidos a partir de titulación de diplomatura o por haber superado el primer ciclo de otros estudios universitarios que faculden para cursar el segundo ciclo, sólo computarán por la parte correspondiente al segundo ciclo, a razón de 0,005 puntos por crédito hasta un máximo de 1,20 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

La puntuación total se obtendrá de sumar el resultado obtenido en la fase de oposición más la fase de concurso, con una puntuación máxima total de 42,50 puntos.

En el caso de empate se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) experiencia, b) formación y c) titulación. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de la puntuación total obtenida.

VIII.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.-

Concluida la selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calamocha la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación. El resto de aspirantes integrarán una bolsa de empleo que podrá ser utilizada para cubrir ausencias, bajas por enfermedad o renunciadas durante el plazo que corresponda. El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de 5 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en las presentes bases.

IX.- PROCESO DE CONTRATACIÓN.-

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde-Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá al nombramiento del aspirante que hubie-

ra obtenido la mayor puntuación convocándole a la firma del correspondiente contrato laboral. El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de 5 días desde el día siguiente a su nombramiento. Si no tomase posesión de su puesto, en el plazo señalado, sin justa causa, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento concedido. En el supuesto anterior o en el supuesto de que el aspirante con mayor puntuación renunciase a la plaza, se procederá al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.

X.- NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calamocha, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y legislación aplicable de régimen local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calamocha, 23 de junio de 2.015.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Manuel Rando López.

Núm. 64.668

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

EDICTO

ECASFALTO S.A. ha solicitado licencia de actividad para planta de aglomerado en caliente, con emplazamiento en Polígono Las Horcas, parcelas 41.3-8-9-11 y 12 de Alcañiz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular mediante escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 15 días naturales.

A tenor de lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas 30/1992, artículo 59.4, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal, se considerarán notificados por este anuncio.

Alcañiz, 23 de junio de 2015.- El Alcalde-Presidente, Juan C. Gracia Suso.

Núm. 64.693

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2015 acordó aprobar y proceder a la convocatoria de ayudas para adquisición de libros de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, incluida la FP Básica, para el curso 2015-2016 de conformidad con las Bases que resultaron aprobadas y que a continuación se insertan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcañiz a tres de julio de dos mil quince.-El Secretario General

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LIBROS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (INCLUIDA LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, PARA EL CURSO 2015/2016).**

1.- Objeto y finalidad de la ayuda.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, becas, destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros de Educación Infantil (segundo ciclo), Educación Primaria y

Educación Secundaria Obligatoria (1º, 2º, 3º y 4º de la E.S.O. y Formación Profesional Básica), para el curso 2015/2016.

El objetivo general de la presente convocatoria es favorecer a las familias con menos recursos, y facilitar la adquisición de libros de texto/material curricular, a los menores que en ellas convivan, con el fin de poder cursar el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, para el curso 2015/2016.-

#### 2.- Requisitos de los beneficiarios.

Beneficiarios.- Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases, los progenitores o tutores legales de los alumnos matriculados en centros escolares de la Ciudad, en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (incluida la Formación Profesional Básica), que cumplan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros que componen la unidad familiar del solicitante estén empadronados y residan en el Municipio de Alcañiz.

Se entenderá como unidad familiar del solicitante, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, a los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha de solicitud no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

- No tener deudas pendientes contraídas con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública o la Seguridad Social.
- No obtener ayudas de Administraciones Públicas o Entidades sociales para la misma finalidad.
- No estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Para resultar beneficiario de las ayudas para la adquisición de libros será requisito indispensable que los ingresos de la unidad familiar o renta anual disponible familiar en 2013 no superen los 19.170,39 €. Ésta se reducirá en los importes señalados a continuación siempre que se justifiquen dichas circunstancias:

- \* Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción.....1000 €
- \* Pertener a familia numerosa de categoría general.....500 €
- \* Pertener a familia numerosa de categoría especial....700 €

#### 3.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Acreditar documentalente ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida.
- El cumplimiento del requisito de empadronamiento será comprobado de oficio, por lo que no será necesario aportar documentación alguna.
- Someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de cualesquiera otras ayudas procedentes de entes públicos o privados con la misma finalidad en el plazo de 10 días desde su notificación.

#### 4.- Sistema de solicitud y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial, según ANEXO I.

Dichas instancias estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Información del Ayuntamiento de Alcañiz, y en la página web del mismo ([www.alcaniz.es](http://www.alcaniz.es)).

Junto a la solicitud, los peticionarios deberán aportar fotocopia de la siguiente documentación:

- D.N.I./N.I.E./PASAPORTE de los progenitores o tutores legales del menor, en caso de familias monoparentales o padres separados o divorciados, documentación del progenitor o tutor legal que conviva con el menor.
- Libro de Familia con todos sus componentes o, en su defecto, documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar.
- En el caso de acogida de menores, fotocopia de la Resolución del órgano competente en materia de acogimientos.
- En el caso de separación o divorcio se aportará la sentencia judicial acompañada del correspondiente Convenio Regulador. En caso de que todavía no exista sentencia o estar en trámite el procedimiento, se adjuntará un certificado acreditativo de la demanda de separación/divorcio sellada por el Juzgado.

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a la declaración de la Renta del año 2013 de cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años. En el caso de no haber presentado declaración de I.R.P.F por no estar obligado a ello, Certificado negativo expedido por la misma Agencia Tributaria en el que consten los datos fiscales (imputaciones) de todos los miembros de la unidad familiar referidos al I.R.P.F del ejercicio 2013.

- Justificantes acreditativos del gasto de libros efectuado (facturas).

- En el supuesto de haber solicitado ayudas o subvenciones a otras administraciones públicas para los mismos fines, fotocopia de la solicitud y de la Resolución. En caso de no haberlas solicitado, Certificado del Centro donde esté escolarizado el menor acreditando dicha situación.

- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Se comprobará de oficio: Certificado de convivencia de todos los miembros de la unidad familiar.

Cualquier otra documentación que se estime oportuna.

5.- Plazos y lugares de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en estas Bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de la publicación/difusión en los medios de comunicación locales.

6.- Procedimiento.

1.- El Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Alcañiz comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

2.- En caso contrario se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la misma norma.

3.- En el momento de recoger las solicitudes, el Ayuntamiento devolverá al solicitante un justificante de haberla entregado, si así lo solicitase.

4.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases. Así mismo el Ayuntamiento de Alcañiz podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

7.- Órgano instructor.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será el Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Alcañiz.

La propuesta provisional formulada por el órgano instructor, se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones. Resueltas las mismas, se formulará la propuesta de adjudicación definitiva. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta provisional se elevará a definitiva, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- Concesión de las ayudas.

La propuesta de adjudicación definitiva, emitida por el Servicio Municipal de Acción Social, se informará en la Comisión Informativa de Acción Social y Participación Ciudadana. Dicha propuesta contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La adjudicación definitiva se aprobará por Resolución de Alcaldía y se notificará a los interesados, según lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Notificada la propuesta definitiva de concesión de beca, se considerará aceptada por los beneficiarios, salvo que éstos manifiesten la renuncia total o parcial a la misma, en el plazo de los 10 días siguientes a su recepción.



El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de 3 meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Teruel, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 9.- Importe de la subvención e incompatibilidad

Los importes de las ayudas serán:

- 20€ por alumno para Educación Infantil.
- 80€ por alumno para Educación Primaria.
- 115€ por alumno para Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.
- La partida presupuestaria es la 321/48100.

Si el número de solicitudes presentadas o el importe al que ascienden excediera de la cantidad consignada en el Presupuesto, se procederá a priorizar:

- 1.- El gasto en material curricular de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.
- 2.- Las unidades familiares con rentas más bajas.

La resolución que ponga fin al expediente expresará de manera precisa el importe concedido a cada beneficiario. El abono de la subvención se realizará previa justificación del gasto efectivamente realizado sin que en ningún caso pueda superar el montante de la subvención otorgada.

El plazo de justificación coincide con el de presentación de solicitudes, por tanto, todas aquellas que no se hayan presentado en el plazo establecido al efecto no serán admitidas.

Únicamente podrán ser tenidas en cuenta las solicitudes de prórroga del plazo de justificación que se presenten antes de la finalización del mismo y estén debidamente justificadas.

Con carácter general, las ayudas convocadas por esta Resolución son INCOMPATIBLES con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas.

#### 10.- Revocación de la subvención concedida.

El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono de las mismas en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Falseamiento de los requisitos establecidos para la concesión.
- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y forma establecidos en las presentes bases.
- Pérdida de los requisitos marcados en el punto 2 de las bases.

Pudiéndose comprobar de oficio: el empadronamiento de la unidad familiar, y los expedientes abiertos por la administración por acusa de deudas, reintegro de subvenciones o supuestos de prohibición según lo establecido en artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Por haberse obtenido sin reunir el beneficiario las condiciones requeridas a tal fin.
- Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.
- Por incumplimiento del deber de justificación.
- Por estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.

Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones legales vigentes. Que será sancionada con el reintegro de la cantidad indebidamente obtenida, y pérdida durante un plazo de hasta 3 años, de la posibilidad de obtener beca.

El Ayuntamiento en ejercicio de su potestad fiscalizadora realizará anualmente un muestreo, y cruzará datos de las familias beneficiarias que crea oportuno con las Administraciones, o entidades públicas que considere, para la persecución del fraude.

#### 12.- Regulación Supletoria.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/20065, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
  - Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
  - Ley de Administración Local de Aragón 7/1999, de 9 de abril.
  - Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
  - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, aprobada el 8 de agosto de 2006.
  - Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.
- 13.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

## ANEXO I

SOLICITUD DE BECAS PARA LIBROS DE INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA (INCLUIDA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA) PARA EL CURSO ESCOLAR 2015/2016.-

**DATOS DEL ALUMNO/A (En su caso, cumplimentar UNA SOLICITUD POR HIJO).**

- **APELLIDOS Y NOMBRE:** \_\_\_\_\_
- FECHA DE NACIMIENTO:** \_\_\_\_\_
- CENTRO** \_\_\_\_\_
- CURSO** \_\_\_\_\_

**DATOS DE LOS PADRES O TUTORES.**

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE O TUTORA: \_\_\_\_\_

DNI/NIE/Pasaporte \_\_\_\_\_

TELÉFONO DE CONTACTO: \_\_\_\_\_

SITUACIÓN LABORAL: \_\_\_\_\_

EMPRESA: \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: \_\_\_\_\_

DNI/NIE/Pasaporte \_\_\_\_\_

TELÉFONO DE CONTACTO: \_\_\_\_\_

SITUACIÓN LABORAL: \_\_\_\_\_

EMPRESA: \_\_\_\_\_

DOMICILIO FAMILIAR: \_\_\_\_\_

OTROS COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR: (otros hermanos o familiares empadronados y residentes en el domicilio familiar) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA DONDE SE LE INGRESE LA BECA  
(a rellenar por la entidad bancaria correspondiente).

- **ENTIDAD BANCARIA** \_\_\_\_\_
- **CÓDIGO DE CUENTA (IBAN)** \_\_\_\_\_
- **NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR** \_\_\_\_\_

**Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta Entidad. Fecha:**

**Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros.**

**RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR** ( adjunte documentación acreditativa)

## OTRAS SITUACIONES FAMILIARES QUE DESEE SEÑALAR:

- Percibe el Ingreso Aragonés de Inserción.
- Dispone del Título de Familia Numerosa, categoría general.
- Dispone del Título de Familia Numerosa, categoría especial.

**NOTA: Deberá aportar documentación acreditativa de la situación que señale.**

- Los solicitantes **AUTORIZAN** al Ayuntamiento de Alcañiz para que puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para la obtención de la beca, así como al acceso a los datos personales obrantes en los ficheros de otras administraciones, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1991, de protección de datos de carácter personal.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y la madre –o, en su caso, los tutores legales del alumno/a-, salvo que se acredite en el expediente que uno de ellos no forme parte de la unidad familiar.

Fdo: El padre/tutor. En Alcañiz, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015. Fdo: La madre/tutora.

Sus datos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Alcañiz, con la finalidad de baremar y resolver su solicitud. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**ANEXO II**

Los solicitantes DECLARAN:

- 1.- No incurrir en ninguna de las causas que incapacitan para recibir subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- Aceptar expresamente el contenido de la convocatoria a la que hace referencia la presente solicitud.
- 3.- La certeza de los datos consignados, siendo sabedores de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación y del reintegro de la ayuda concedida.
- 4.- Quedar enterados de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz cualquier variación en las circunstancias acreditadas.
- 5.- Quedar enterado de la obligación de notificar al Ayuntamiento de Alcañiz la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin, en el plazo de 10 días desde su notificación. Así como la necesidad de elegir entre las diferentes ayudas conseguidas y la pertinente renuncia o no de la presente beca.
- 6.-A través del siguiente cuadro declara las solicitudes de ayudas para el mismo fin y curso, realizadas, recibidas y/o denegadas de otras instituciones o entidades públicas

	Institución u organismo publico	Describa su estado: concedida, denegada, pendiente, y cuantía	Observaciones
Ayudas solicitadas para el curso 2015/2016			

Firma (madre):

Firma (padre):

Núm. 64.692

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2015 acordó aprobar y proceder a la convocatoria de ayudas a Comedor Escolar para el curso 2015-2016 de conformidad con las Bases que resultaron aprobadas y que a continuación se insertan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcañiz a tres de julio de dos mil quince.- El Secretario General

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A COMEDOR ESCOLAR, PARA EL CURSO 2015/2016.****1. Objeto y finalidad de la ayuda.**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, becas, destinadas a sufragar los gastos ocasionados por el uso del servicio de comedor escolar del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, en el término municipal de Alcañiz, para el curso 2015/2016.

El objetivo general de la presente convocatoria es favorecer a las familias con menos recursos, y facilitar una alimentación equilibrada a los menores que en ellas convivan, durante el curso 2015/2016.

**2. Requisitos de los beneficiarios.**

**Beneficiarios.-** Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases, los progenitores o tutores legales de los alumnos matriculados en centros escolares de la Ciudad, en segundo ciclo de Educación Infantil, y Educación Primaria que cumplan los siguientes requisitos:

\* Que todos los miembros que componen la unidad familiar del solicitante estén empadronados y residan en el Municipio de Alcañiz.

Se entenderá como unidad familiar del solicitante, "el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, a los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha de solicitud no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar".

\* No tener deudas pendientes contraídas con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública o la Seguridad Social.

\* No obtener ayudas de Administraciones Públicas o Entidades sociales para la misma finalidad.

\* No estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.

\* No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

\* Para resultar beneficiario de las ayudas del servicio de comedor será requisito indispensable que los ingresos de la unidad familiar o renta anual disponible familiar en 2013 no superen en valor al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M), creado por Real Decreto-Ley3/2004, de 25 de junio, determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, fijado en 6.390,13 euros anuales. La renta anual disponible familiar se reducirá en los importes señalados a continuación, siempre que se justifiquen las siguientes circunstancias:

\* Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción.....1000 €

\* Pertener a familia numerosa de categoría general....500 €

\* Pertener a familia numerosa de categoría especial....700 €

**Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Matricularse en un centro sostenido con fondos públicos en el término municipal de Alcañiz.
- Asistir regularmente a clase salvo causa justificada. A estos efectos, se entenderá que no ha cumplido dicha finalidad el alumnado que haya asistido a clase, injustificadamente, más de un 20 % de los días lectivos.
- Hacer uso del servicio de comedor escolar durante el curso escolar. Excepcionalmente podrán tenerse en cuenta circunstancias personales y familiares sobrevenidas que impiden la asistencia durante el curso escolar.
- Abonar al centro escolar la cuantía del servicio de comedor que corresponda.

e) Acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida. El cumplimiento del requisito de empadronamiento será comprobado de oficio, por lo que no será necesario aportar documentación alguna.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por el Ayuntamiento.

g) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de cualesquiera otras ayudas procedentes de entes públicos o privados con la misma finalidad en el plazo de 10 días desde su notificación.

Sistema de solicitud y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial, según ANEXO I. Dichas instancias estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Información del Ayuntamiento de Alcañiz, y en la página web del mismo ([www.alcaniz.es](http://www.alcaniz.es)).

Junto a la solicitud, los peticionarios deberán aportar fotocopia de la siguiente documentación:

a) D.N.I./N.I.E./PASAPORTE de los progenitores o tutores legales del menor, en caso de familias monoparentales o padres separados o divorciados, documentación del progenitor o tutor legal que conviva con el menor.

b) Libro de Familia con todos sus componentes o, en su defecto, documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar. En el caso de acogida de menores, fotocopia de la Resolución del órgano competente en materia de acogimientos.

c) La separación o divorcio se acreditará mediante la siguiente documentación:

c.1.-En la separación de hecho, se deberá presentar fotocopia completa del documento notarial, del justificante de interposición de demanda de separación o de otros documentos que avalen dicha situación.

c.2.-Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma o del convenio regulador debidamente sellado y diligenciado, de manera que tanto si se presenta un documento como si se presenta otro, deberá constar la custodia del menor.

c.3. En el caso de separación de parejas no casadas con hijos en común, se deberá presentar fotocopia completa del documento notarial o del justificante de interposición de demanda de pensión de alimentos a favor de hijos menores de edad, documento notarial de autorización de salida del país de origen y residencia en España del progenitor que no solicita la ayuda, o documento emitido por organismo oficial que avale cualquiera de estas situaciones.

d) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a la declaración de la Renta del año 2013 de cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años. En el caso de no haber presentado declaración de I.R.P.F por no estar obligado a ello, Certificado negativo expedido por la misma Agencia Tributaria en el que consten los datos fiscales (imputaciones) de todos los miembros de la unidad familiar referidos al I.R.P.F del ejercicio 2013.

e) En el supuesto de haber solicitado ayudas o subvenciones a otras administraciones públicas para los mismos fines, fotocopia de la solicitud y de la Resolución. En caso de no haberlas solicitado, Certificado del Centro donde esté escolarizado el menor acreditando dicha situación.

f) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

g) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

h) Se comprobará de oficio: Certificado de convivencia de todos los miembros de la unidad familiar.

i) Cualquier otra documentación que se estime oportuna.

5. Plazos y lugares de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en estas Bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de la publicación/difusión en los medios de comunicación locales.

6. Procedimiento.

1.- El Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Alcañiz comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

2.- En caso contrario se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la misma norma.

3.- En el momento de recoger las solicitudes, el Ayuntamiento devolverá al solicitante un justificante de haberla entregado, si así lo solicitase.

4.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases. Así mismo el Ayuntamiento de Alcañiz podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

#### 7. Órgano instructor.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será el Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Alcañiz.

La propuesta provisional formulada por el órgano instructor, se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones. Resueltas las mismas, se formulará la propuesta de adjudicación definitiva. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta provisional se elevará a definitiva, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 8. Concesión de las ayudas.

La propuesta de adjudicación definitiva, emitida por el Servicio Municipal de Acción Social, se informará a la Comisión Informativa de Acción Social y Participación Ciudadana. Dicha propuesta contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La adjudicación definitiva se aprobará por Resolución de Alcaldía y se notificará a los interesados, según lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Notificada la propuesta definitiva de concesión de beca, se considerará aceptada por los beneficiarios, salvo que éstos manifiesten la renuncia total o parcial a la misma, en el plazo de los 10 días siguientes a su recepción.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de 3 meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Teruel, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 9. Importe de la subvención e incompatibilidad

La cuantía individualizada de las ayudas previstas es de setecientos cincuenta euros (718 €) por beneficiario y curso escolar completo, debiendo asumir el padre, madre o tutor legal del alumno el resto del importe del servicio de comedor escolar que se señale en los centros públicos. En los centros privados concertados, el padre, madre o tutor legal abonarán la diferencia entre la ayuda concedida y el importe del servicio de comedor establecido por la titularidad del centro. El importe mensual de la ayuda ascenderá a ochenta y seis euros (86 €) por beneficiario y mes, correspondiendo a los primeros ocho días de jornada partida del mes de septiembre de 2015 treinta euros (30 €) por alumno y período.

Si el número de solicitudes presentadas o el importe al que ascienden excediera de la cantidad consignada en el Presupuesto, se procederá a priorizar en el orden que se indica:

- 1.- Las unidades familiares con rentas más bajas.
- 2.- Las unidades familiares que perciban el Ingreso Aragonés de Inserción.
- 3.- Las unidades familiares con categoría especial del Título de Familia Numerosa.
- 4.- Las unidades familiares con categoría general del Título de Familia Numerosa.

La resolución que ponga fin al expediente expresará de manera precisa el importe concedido a cada beneficiario.

Con carácter general, las ayudas convocadas por esta Resolución son INCOMPATIBLES con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas.

#### 10. Pago de la ayuda.

El pago del servicio de comedor se realizará directamente a los centros. Para ello desde el Servicio de Intervención se elaborarán los protocolos necesarios e imprescindibles para la ejecución del presupuesto.

#### 11. Revocación de la subvención concedida.

El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono de las mismas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Falseamiento de los requisitos establecidos para la concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y forma establecidos en las presentes bases.



d) Pérdida de los requisitos marcados en el punto 2 de las bases. Pudiéndose comprobar de oficio: el empadronamiento de la unidad familiar, y los expedientes abiertos por la administración por acusación de deudas, reintegro de subvenciones o supuestos de prohibición según lo establecido en artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 12. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Por haberse obtenido sin reunir el beneficiario las condiciones requeridas a tal fin.
- b) Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.
- c) Por incumplimiento del deber de justificación.
- d) Por estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.

Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones legales vigentes. Que será sancionada con el reintegro de la cantidad indebidamente obtenida, y pérdida durante un plazo de hasta 3 años, de la posibilidad de obtener beca.

El Ayuntamiento en ejercicio de su potestad fiscalizadora realizará anualmente un muestreo, y cruzará datos de las familias beneficiarias que crea oportuno con las Administraciones, o entidades públicas que considere, para la persecución del fraude.

#### 1. Regulación Supletoria.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

- \* La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- \* Real Decreto 887/20065, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- \* Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- \* Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- \* Ley de Administración Local de Aragón 7/1999, de 9 de abril.
- \* Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- \* La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, aprobada el 8 de agosto de 2006.
- \* Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

#### 14. Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**ANEXO I****AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2015/2016.-****DATOS DEL ALUMNO/A (En su caso, cumplimentar UNA SOLICITUD POR HIJO).**

- **APELLIDOS Y NOMBRE:** \_\_\_\_\_  
**FECHA DE NACIMIENTO:** \_\_\_\_\_  
**CENTRO** \_\_\_\_\_  
**CURSO** \_\_\_\_\_

**DATOS DE LOS PADRES O TUTORES.**

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE O TUTORA: \_\_\_\_\_

DNI/NIE/Pasaporte \_\_\_\_\_

TELÉFONO DE CONTACTO: \_\_\_\_\_

SITUACIÓN LABORAL: \_\_\_\_\_

EMPRESA: \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: \_\_\_\_\_

DNI/NIE/Pasaporte \_\_\_\_\_

TELÉFONO DE CONTACTO: \_\_\_\_\_

SITUACIÓN LABORAL: \_\_\_\_\_

EMPRESA: \_\_\_\_\_

DOMICILIO FAMILIAR: \_\_\_\_\_

OTROS COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR: (otros hermanos o familiares empadronados y residentes en el domicilio familiar) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA DONDE SE LE INGRESE LA BECA**  
(a rellenar por la entidad bancaria correspondiente).

- **ENTIDAD BANCARIA** \_\_\_\_\_
- **CÓDIGO DE CUENTA (IBAN)** \_\_\_\_\_
- **NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR** \_\_\_\_\_

**Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta Entidad. Fecha:**

**Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros.**

**RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR** ( adjunte documentación acreditativa)

OTRAS SITUACIONES FAMILIARES QUE DESEE SEÑALAR:

- Percibe el Ingreso Aragonés de Inserción.
- Dispone del Título de Familia Numerosa, categoría general.
- Dispone del Título de Familia Numerosa, categoría especial.

**NOTA: Deberá aportar documentación acreditativa de la situación que señale.**

- Los solicitantes **AUTORIZAN** al Ayuntamiento de Alcañiz para que puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para la obtención de la beca, así como al acceso a los datos personales obrantes en los ficheros de otras administraciones, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1991, de protección de datos de carácter personal.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y la madre –o, en su caso, los tutores legales del alumno/a-, salvo que se acredite en el expediente que uno de ellos no forme parte de la unidad familiar.

Fdo: El padre/tutor.

En Alcañiz, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Fdo: La madre/tutora.

Sus datos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Alcañiz, con la finalidad de baremar y resolver su solicitud. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**ANEXO II**

- **Los solicitantes DECLARAN:**

1.- No incurrir en ninguna de las causas que incapacitan para recibir subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Aceptar expresamente el contenido de la convocatoria a la que hace referencia la presente solicitud.

**3.- La certeza de los datos consignados, siendo sabedores de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación y del reintegro de la ayuda concedida.**

4.- Quedar enterados de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz cualquier variación en las circunstancias acreditadas.

5.- Quedar enterado de la obligación de notificar al Ayuntamiento de Alcañiz la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin, en el **plazo de 10 días** desde su notificación. Así como la necesidad de elegir entre las diferentes ayudas conseguidas y la pertinente renuncia o no de la presente beca.

6.-A través del siguiente cuadro declara las solicitudes de ayudas para el mismo fin y curso, realizadas, recibidas y/o denegadas de otras instituciones o entidades públicas

	<b>Institución u organismo publico</b>	<b>Describe su estado: concedida, denegada, pendiente, y cuantía</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Ayudas solicitadas para el curso 2015/2016</b>			

Firma (madre):

Firma (padre):

Núm. 64.576

## POZUEL DEL CAMPO

La Alcaldía Presidencia ha dictado en fecha 16 de junio de 2015 Resolución sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, que sustituirán a esta Alcaldesa en los casos de vacante, ausenica o enfermedad, por el orden que a continuación se indica:

Primer Teniente de Alcalde: D. Manuel Ángel Pérez Hernández.

Segundo Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. María Anunciación Pérez Hernández.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la sesión extraordinaria que celebre en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de Teruel, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los Tenientes de Alcalde."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pozuel del Campo, a 16 de junio de 2015.- La Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María José Marco Sánchez.

Núm. 64.577

## VISIEDO

Por esta alcaldía en fecha 18 de junio de 2015 se ha dictado decreto que literalmente dice:

Considerando lo establecido en los art.21 y 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 2. f párrafo tercero del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

HE RESUELTO:

1º.- Nombrar a D<sup>a</sup> MARIA DOLORES GOMEZ FERNANDEZ como PRIMER TENIENTE DE ALCALDE del Ayuntamiento de Visiedo

2º.- Nombrar a D. JORGE FERNANDEZ TALABANTE como TESORERO del Ayuntamiento de Visiedo

Lo que se publica para general conocimiento.

En Visiedo a 18 de junio de 2015.- LA ALCALDESA-PRESIDENTE, FDO. María Ángeles Zaera Mateo.

Núm. 64.579

## ALBENTOSA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Albentosa ha dictado Resolución de Alcaldía de fecha de 23 de junio de 2015 en la que ha resuelto:

"PRIMERO: Nombrar a D. Ángel Corella Pastor como Teniente de Alcalde del Municipio de Albentosa.

SEGUNDO: Dar cuenta personalmente a la persona designada.

TERCERO: Publicar el presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución en el Pleno de organización y funcionamiento."

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Albentosa, a 25 de junio de 2015.- LA ALCALDESA, Fdo.: Yolanda Salvador Corella.

Núm. 64.578

MAZALEÓN

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 22 de Junio de 2015 ha sido nombrado Don JOSE MANUEL VIVER MARTI, en el cargo de teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del R.D. 256871986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mazaleón, a 25 de Junio de 2015.- La Alcaldesa, Exaltación Sorolla Andreu.

Núm. 64.581

AGUATÓN

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hace público el nombramiento de TENIENTE DE ALCALDE a favor de D. JESÚS-JAVIER SANZ GIMENO a quien corresponde sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite el ejercicio de sus atribuciones.

En Aguatón, a 24 de junio de 2015.- El Alcalde, Fdo: Juan Ramón Cardo Muñoz.

Núm. 64.583

CASTELLOTE

TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E IMPUESTO SOBRE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS.

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2015.

Por Resolución del Alcalde de fecha 25 de junio de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer semestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

De acuerdo con el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento Regulador del Canon de Saneamiento, referido desde la Ley 2/2014 de 23 de enero, al Impuesto sobre la contaminación de las aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día 30 de junio de 2015 hasta el día 30 de agosto de 2015, ambos inclusive.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliarios serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siendo el recargo de apremio reducido del 5% en caso de ingreso fuera del periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio y vencido el plazo de ingreso, y en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Cabe interponer recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación de la tasa por suministro de agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación

de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

En cuanto al Impuesto sobre Contaminación de las Aguas, con carácter potestativo, cabe interponer recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago; o bien, interponer reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

En Castellote, 25 de junio de 2015.- El Alcalde, D. RAMÓN MILLÁN PIQUER.

Núm. 64.584

AGUAVIVA

La Alcaldía-Presidencia ha dictado en fecha 23 de Junio de 2.015, la Resolución sobre designación de miembros de la Junta de Gobierno Local, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, además del Alcalde, a los siguientes Concejales:

- D. MIGUEL-ANGEL MARGELI MONFIL.
- D. RAFAEL CERVERA MARGELI.

SEGUNDO.- Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones de esta Alcaldía, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:

- La concesión de licencias de obras mayores, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, publicándose en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguaviva a 23 de Junio de 2.015.- El Alcalde, (ilegible).

Núm. 64.585

AGUAVIVA

La Alcaldía-Presidencia ha dictado en fecha 23 de Junio de 2.015, la Resolución sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Nombrar Teniente de Alcalde al siguiente Concejales, miembro de la Junta de Gobierno Local, que sustituirá a este Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica.

Primer Teniente de Alcalde : D. MIGUEL-ANGEL MARGELI MONFIL.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la sesión extraordinaria que celebre en cumplimiento del Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección boletín Oficial de la Provincia de Teruel, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Teniente de Alcalde designado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aguaviva a 23 de Junio de 2.015.- El Alcalde, (ilegible).

Núm. 64.588

## PERACENSE

De conformidad con los artículos 46.1 y 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a publicar el siguiente Decreto de Alcaldía :

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 DE JUNIO DE 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

## RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de PERACENSE al siguiente Concejal:

## TENIENTE DE ALCALDE:

— Sr. D. JOSÉ ANTONIO ARGUDO HERNÁNDEZ

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Delegar de forma específica a favor D. ISMAEL HERNÁNDEZ BUJEDA el cometido específico de TESORERO.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Así mismo, se le comunica que se considerará que ha aceptado el cargo tácitamente, si en el plazo de tres días hábiles no manifiesta oposición al mismo, y que esta condición solo se perderá en caso de renuncia que deberá ser expresa y manifestada por escrito o cese por la Alcaldía.

Peracense, 22-6-2015.- EL ALCALDE, FDO.: MANUEL BUGEDA DOÑATE.

Núm. 64.587

## CASCANTE DEL RIO

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos las delegaciones siguientes:

## DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:

- AREÁ DE MONTES AL CONCEJAL SR. D. VICENTE ZARAGOZA FAIG
- AREÁ DE AGUAS AL CONCEJAL SR.D.VICENTE TOMAS GÓMEZ

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cascante del Río a 24 de junio de 2015.- El Alcalde, D. Fernando Arguedas Guiu.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

## Depósito Legal TE-1/1958

## Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

## TARIFAS

## Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

## Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.